

*ORDEN de 3 de abril de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo.*

Ilmo. Sr.: En los recursos contencioso-administrativos, acumulados, números 6.034 y 6.046, seguidos entre partes, respectivamente, por el Procurador don José de Murga Rodríguez, en representación de «Inmobiliaria Jubán, S. A.», y por el Procurador don José Tejedor Moyano, en la de doña María Paz Ezquerro Ruiz, como demandantes y recurrentes, y la Administración Central, como demandada y recurrida, representada por el Abogado del Estado, contra Orden del Ministerio de la Vivienda fecha 15 de marzo de 1961, que fijó el justiprecio de una finca sita en el lugar de Valdelobos, del antiguo término municipal de Fuencarral, hoy incorporado al de Madrid, se ha dictado por la Sala Quinta del Tribunal Supremo con fecha 29 de enero de 1963 sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso interpuesto por la representación de doña María Paz Ezquerro Ruiz y revocando también parcialmente la Resolución del Ministerio de la Vivienda de 15 de marzo de 1961, que revocó la del Gobernador Civil de la provincia de 23 de abril de 1958, que fijó el precio de expropiación de la finca propiedad de dicha señora, situada en el término municipal de Madrid, antes de Fuencarral, paraje de Valdelobos, a la que se refiere el presente recurso, debemos declarar y declaramos que el justo precio a satisfacer por la «Inmobiliaria Jubán, S. A.», con motivo de la expropiación de la expresada finca es el de 67.671 pesetas, incluido en el mismo el 3 por 100 de afección, cuya cantidad recibirá la expropiada por todos los conceptos y libre de gastos, aumentada con los intereses desde la fecha de la ocupación que señala el artículo quinto de la Ley de 7 de octubre de 1939, condenando a la Administración y a la «Inmobiliaria Jubán, S. A.», a estar y pasar por esta resolución, y sin hacer expresa declaración en cuanto a las costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Entre líneas.—Dictamen del Sr. Vale.—Esteban Samaniego.—José María Carreras.—Francisco Camprubi.—Juan de los Ríos.—Eugenio Mora.—Rubricados.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 3 de abril de 1963.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

*RESOLUCION de la Dirección General de Arquitectura, Economía y Técnica de la Construcción por la que se señala fecha y hora para el levantamiento del acta previa a la ocupación de unos inmuebles sitos en la localidad adoptada de Isona (Lérida).*

Adoptada por el Estado la localidad de Isona por Decreto de 15 de diciembre de 1939 y aprobado por el Consejo de Ministros de 23 de noviembre de 1962 el proyecto y presupuesto destinado a «Expropiación de terrenos para la reconstrucción de la iglesia y urbanización de la zona», la Dirección General de Arquitectura, Economía y Técnica de la Construcción ha acordado, de conformidad con lo dispuesto en la regla segunda del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, la ocupación de los siguientes inmuebles:

Solar en la calle de Aunós, número 4, de 234,41 metros cuadrados, siendo objeto de expropiación solamente 149,60 metros cuadrados; solar en la calle de San Mateo, número 2, de 59,50 metros cuadrados; solar en la calle de San Mateo, número 3, de 51 metros cuadrados; solar en la calle de San Mateo, número 5, de 36,84 metros cuadrados, y solar en la calle de San Mateo, número 7, de 32,91 metros cuadrados.

Según los antecedentes obrantes en esta Dirección General, aparecen como interesados en dicha expropiación herederos de don Buenaventura Durany, don Francisco Bertrán Lladós, don Fernando Claverol Tartera, don José Dalmáu Label y don Enrique Llagunas Grau.

En su consecuencia, para seguir en todos sus trámites el expediente de expropiación, al amparo de lo dispuesto en la

Ley de 16 de diciembre de 1954, se hacen públicos dichos acuerdos, así como que a los ocho días, a contar desde el siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», y sin necesidad de previo aviso, a las doce de la mañana, se procederá al levantamiento del acta previa de ocupación de los referidos inmuebles, publicándose este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en el de la provincia y en dos diarios de Lérida, y fijándose en el tablón de anuncios de la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda en Lérida para conocimiento de los citados y demás personas que puedan ser titulares de derecho sobre los citados inmuebles, a quienes se advierte deberán concurrir a dicho acto con los documentos públicos o privados acreditativos de sus respectivos derechos y con el recibo de la contribución correspondiente al primer trimestre del año en curso o el de la última anualidad que hubieran satisfecho.

Madrid, 30 de marzo de 1963.—El Director general, Angel García Lomas.—1.702.

*RESOLUCION de la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda por la que se anuncia subasta de las obras de construcción de un Grupo Escolar y Hogar del Frente de Juventudes en el grupo de sesenta y seis «viviendas protegidas» de Tuilla (Oviedo).*

El Instituto Nacional de la Vivienda anuncia subasta de las obras de construcción de un Grupo Escolar y Hogar del Frente de Juventudes, del grupo de sesenta y seis «viviendas protegidas» en Tuilla (Oviedo), en las condiciones siguientes:

El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de cuatro millones veinticuatro mil seiscientos sesenta y cuatro pesetas con cinco céntimos (4.024.664,05 pesetas), según proyecto redactado por el Arquitecto don Julio Galán Gómez.

El plazo de ejecución de las obras es de dieciocho meses, a partir de la fecha de la firma del contrato.

La fianza provisional para participar en la subasta será de ochenta mil cuatrocientas noventa y tres pesetas con veintiocho céntimos (80.493,28 pesetas), y la definitiva para el adjudicatario será el 4 por 100 del presupuesto total protegible resultante de la adjudicación, constituidas ambas en la forma que determina la Ley de 22 de diciembre de 1960 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de diciembre de 1960).

Las proposiciones se admitirán en el Instituto Nacional de la Vivienda (plaza de San Juan de la Cruz, 1, Madrid), durante veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo; si el último día fuera inhábil, terminará el plazo a las doce horas del día siguiente hábil.

El proyecto y pliego de condiciones estarán de manifiesto en el Instituto Nacional de la Vivienda. La apertura de los sobres se verificará a las doce horas del primer día hábil siguiente al de quedar cerrado el plazo de admisión. Los licitadores presentarán la documentación en dos sobres cerrados, lacrados y rubricados. Uno contendrá la propuesta económica de la obra, y otro, los documentos que se determinan en el pliego de condiciones económico-jurídicas.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados se destruirán ante Notario en el acto de la subasta. Se adjudicará la obra a la proposición más ventajosa. De existir igual, se decidirá mediante sorteo.

En lo no previsto especialmente, serán de aplicación a esta subasta las prescripciones de la legislación general.

Madrid, 2 de abril de 1963.—El Director general.—1.679.

*RESOLUCION de la Comisaría para la Ordenación Urbana de Madrid y sus Alrededores por la que se señala lugar, día y hora para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se mencionan.*

La Comisión de Urbanismo, en sesión celebrada el 26 de enero de 1960, aprobó definitivamente el proyecto de expropiaciones del sector «Avenida de la Habana», término municipal de Madrid, barrio de Chamartín de la Rosa, habiendo sido declaradas de interés inmediato y urgencia por Decreto aprobado en Consejo de Ministros el día 28 de febrero de 1963, a los efectos del artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

En su virtud, debiendo llevarse a cabo el levantamiento de las actas previas a la ocupación de acuerdo con lo establecido